

ACUERDO No. 10412

Revaloración Salarial para los Puestos del Servicio Interno del Régimen del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Segundo Semestre de 2013

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2013, celebrada a las nueve horas del 29 de julio de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 37807-MTSS-H, publicado en La Gaceta No. 142 del 24 de julio de 2013, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de julio de 2013 de un 3,24% (tres coma veinticuatro por ciento) para todas las categorías de puestos.
2. Que el Decreto Ejecutivo No. 37043-H, publicado en el Alcance Digital No. 35 a La Gaceta No. 59 del 22 de marzo de 2012, denominado "*Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y Demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2013*", en el artículo 3° establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará y hará extensivos los aumentos salariales, de conformidad con lo que disponga el Poder Ejecutivo.
3. Que el artículo 5° de la normativa citada en el punto anterior, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil.
4. Que mediante Acuerdo No. 8776, tomado en la Sesión Extraordinaria No. 01-2010 del 22 de enero de 2010 se revaloran los puestos del Servicio Interno del Régimen del Servicio Exterior.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 3,24% (tres coma veinticuatro por ciento) los salarios base de los puestos del Servicio Interno del Régimen del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto según se detalla:

TÍTULO DE LA CLASE	SALARIO BASE 1° julio 2013
Embajador Interno	1.078.350
Ministro Interno	919.100
Consejero Interno	884.400
Primer Secretario Interno	753.150
Segundo secretario Interno	724.400
Tercer Secretario Interno	695.450

TÍTULO DE LA CLASE	SALARIO BASE 1° julio 2013
Agregado Interno	593.200

2. Además, tendrán derecho a disfrutar:
 - 2.1. Aumentos anuales de conformidad con las normas y escalas de sueldos y salarios vigentes.
 - 2.2. Carrera Profesional atinente al cargo, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H, "Normas para la aplicación de la Carrera Profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria" del 17 de febrero de 2006 (publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006) y su reforma.
 - 2.3. Dedicación Exclusiva según lo indicado en el artículo 3° del Decreto Ejecutivo No. 23669-H, "Normas para la aplicación de la Dedicación Exclusiva para las Instituciones y Empresas Publicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria" (publicado en La Gaceta No. 197 del 18 de octubre de 1994) y sus reformas, para aquellos que ostenten la condición de Bachiller o Licenciado Universitario.
3. Rige a partir del 1° de julio de 2013.
4. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Sin otro particular, muy atentamente


Mayra Calvo Cascante
Directora Ejecutiva

